



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 - 007

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero dieciocho de dos mil veintidós.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por su representante legal la Sociedad APLIKA CONTROL CORROSION S.A.S. Nit. 900.408.954-9 legalmente representado por la Señora Luz Mary Navarro Villamarin formula demanda Ejecutiva contra las Sociedades AKTOR TECHNICAL SOCIETTE ANONYME COLOMBIAN BRANCH Nit. 900.925.992-6, AQUALIA INTECH S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA Nit. 900.951.225-5 y CASS CONSTRUCTORES S.A.S Nit. 900.018.975-1 que conforman el CONCORDIO EXPANSION PTAR SALITRE Nit. 900.967.414-0 con el fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en las facturas allegadas digitalmente con la demanda,

Sería el caso proceder a lo solicitado por el ejecutante si no se observara que este despacho no es competente para conocer de la misma en razón a la cuantía, y miremos por qué:

El Código General del Proceso atribuye al conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito de los procesos de Mayor Cuantía, la que determina el art. 25 del C.G.P. equivalente a 150 smlmv los cuales para el año 2022 fecha de presentación de la demanda, corresponde a \$150.000.001 y el art. 26 ibidem, establece que se determinara la cuantía por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados posteriores a la presentación de la demanda.

Del examen de la presente demanda, advierte el despacho que, el ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$3.230.850 representados en la factura no. BGA 1078, mas los intereses moratorios liquidados a partir del 20 de febrero de 2021 y la suma de \$114.266.775

representados en la factura no. BGA 1082 más los intereses moratorios liquidados a partir del 21 de febrero de 2021.

Pues bien, para determinar la cuantía, el Despacho realiza la operación aritmética que corresponde, así:

CAPITAL E INTERESES MORATORIOS FACTURA BGA 1082

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$114.266.775	21-feb-21	28-feb-21	10	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$750.352	\$750.352
\$114.266.775	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$2.228.202	\$2.978.554
\$114.266.775	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$2.216.775	\$5.195.329
\$114.266.775	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$2.205.349	\$7.400.678
\$114.266.775	01-jun-21	30-jun-21	32	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$2.352.372	\$9.753.050
\$114.266.775	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$2.205.349	\$11.958.399
\$114.266.775	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$2.216.775	\$11.969.825
\$114.266.775	01-sep-21	30-sep-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$2.216.775	\$14.175.174
\$114.266.775	01-oct-21	30-oct-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$2.216.775	\$14.186.600
\$114.266.775	01-nov-21	30-nov-21	30	17,24%	25,91%	23,26%	1,94%	\$2.216.775	\$16.391.949
\$114.266.775	01-dic-21	30-dic-21	30	17,24%	26,19%	23,49%	1,96%	\$2.239.629	\$16.426.229
\$114.266.775	01-ene-22	14-ene-22	14	17,24%	26,49%	23,73%	1,98%	\$1.055.825	\$17.447.774
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 21/02/2021 HASTA 14/01/2022									\$17.447.774
CAPITAL									\$114.266.775
TOTAL OBLIGACION A 19/10/2021									\$131.714.549

CAPITAL E INTERESES MORATORIOS FACTURA BGA 1078

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$3.230.850	21002/2021	28-feb-21	11	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$23.338	\$23.338
\$3.230.850	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$63.002	\$86.340
\$3.230.850	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$62.678	\$149.018
\$3.230.850	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$62.355	\$211.373
\$3.230.850	01-jun-21	30-jun-21	32	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$66.512	\$277.885
\$3.230.850	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$62.355	\$340.240
\$3.230.850	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$62.678	\$340.563
\$3.230.850	01-sep-21	30-sep-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$62.678	\$402.918
\$3.230.850	01-oct-21	30-oct-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$62.678	\$403.241
\$3.230.850	01-nov-21	30-nov-21	30	17,24%	25,91%	23,26%	1,94%	\$62.678	\$465.596
\$3.230.850	01-dic-21	30-dic-21	30	17,24%	26,19%	23,49%	1,96%	\$63.325	\$466.566
\$3.230.850	01-ene-22	14-ene-22	14	17,24%	26,49%	23,73%	1,98%	\$29.853	\$495.449
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 21/02/2021 HASTA 14/01/2022									\$495.449
CAPITAL									\$3.230.850
TOTAL OBLIGACION A 14/01/2022									\$3.726.299

Se tiene entonces que la sumatoria de las pretensiones, más los intereses liquidados hasta la presentación de la demanda, es decir, enero 14 de 2022 arroja un total de \$135.450.848, valor que no corresponde al asignado a la

mayor cuantía y por tanto su conocimiento no pertenece a los Juzgados Civiles del Circuito-

Ahora bien, atendiendo que en el escrito de la demanda la parte actora fija la competencia del asunto, señalando claramente en el acápite de COMPETENCIA Y CUANTIA, lo siguiente: *"Es usted competente señor juez para conocer de este proceso, en virtud del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bucaramanga"*; el asunto se remitirá por competencia a los juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por intermedio de la Oficina de Apoyo.

Por lo brevemente expuesto. el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión del presente expediente, por competencia, a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga (Reparto), para su conocimiento, por intermedio de la Oficina de Apoyo.

TERCERO. - Déjense las constancias del caso en el expediente digital para reportar la salida.

NOTIFIQUESE.

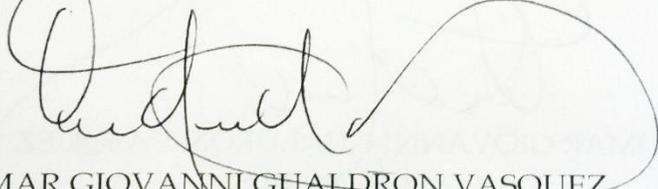


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **21 de febrero de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.